

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

5800 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir cuatro plazas de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1975, he tenido a bien acordar la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Benzo Mestre, Subsecretario de Hacienda-Inspector general del Departamento.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez, Subinspector general de Hacienda.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilustrísimo señor don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilustrísimo señor don Manuel Gasalla Vales, Inspector de los Servicios.

Ilustrísimo señor don Manuel María de Uriarte y Zulueta, Inspector de los Servicios.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre y Galán, Inspector de los Servicios, que actuará como Secretario.

Vicepresidente suplente: Ilustrísimo señor don Vicente Fúster Sirvent, Inspector de los Servicios.

Vocales suplentes:

Ilustrísimo señor don Lucas Beltrán Flores, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilustrísimo señor don Luis de Toledo Freire, Inspector de los Servicios.

Ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagirand, Inspector de los Servicios.

Vocal-Secretario suplente: Ilustrísimo señor don Santiago Herrero Suazo, Inspector de los Servicios.

Madrid, 1 de marzo de 1976.—El Subsecretario de Hacienda-Inspector general, Fernando Benzo Mestre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5801 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza de Jefe de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras, en Málaga, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras en Málaga.

Residencia: Málaga.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.
Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se deberá solicitar y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—Se valorará especialmente:

a) Haber desempeñado puesto de jefatura o dirección al servicio del Estado.

b) Los servicios prestados en el servicio activo del Estado y, particularmente en los Servicios de Carreteras;

c) La especialización en materia de carreteras y, en particular, en las relacionadas con el puesto a cubrir.

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria, dado que la misma figura en la plantilla orgánica calificada como de libre designación.

Tercera.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

5802 *RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Subalternos.*

Vacantes tres plazas de Subalternos correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II, adscrito al Ministerio de Obras Públicas; de conformidad con la reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora, de conformidad con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Subalternos dotadas en la plantilla presupuetaria del Organismo autónomo. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Quienes obtengan plaza quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en el orden reglamentario y en cuanto al económico a lo previsto en el Decreto 157/1973.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio de escritura al dictado.

Ejercicio de cálculo elemental, escrito. Durante treinta minutos, resolución de problemas sobre las cuatro reglas aritméticas.

b) Ejercicio de Organización Administrativa, escrito durante treinta minutos; los aspirantes responderán al test de preguntas alternativas, sobre Organización del Ministerio de Obras Públicas, Canal de Isabel II y Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español, y tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, por duplicado, según modelo Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir de, siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en Caja Pagaduría del Canal de Isabel II o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar nombres y apellidos de los interesados y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Ingeniero Secretario del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y por cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, y los restantes pertenecientes a los grupos B) y C) del artículo 3 del Decreto 2043/1971, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

El Tribunal durante la oposición resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria por mayoría de votos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición queda reflejado en el número 1.3 de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten sus identidades.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que las pruebas no puedan realizarse simultáneamente.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido acordará fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor el número de puntos, comprendidos entre cero y 10 puntos. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Para aprobar cada una de las pruebas, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de la primera prueba serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados. Al finalizar la segunda prueba, los aprobados en ella se clasificarán por el Tribunal por orden de puntuación.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden riguroso de puntuación teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos. El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.